



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO: LEY 1561 DE 2012 TITULACION DE LA PROPIEDAD POR
POSESIÓN MATERIAL**
RADICACIÓN N°: 251264089001-2021-00-0150-00

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese certificado de la entidad correspondiente de este municipio, donde acredite la Unidad Agrícola Familiar (UAF), en razón a que se trata de un predio rural.
2. Aclárese el hecho sexto de la demanda, como quiera que allí hace alusión a que el predio objeto de titulación se encuentra englobado catastralmente con otro predio, y en el certificado especial, figura que no hace parte de un predio de mayor extensión.
3. Una vez, realizado lo anterior y si es el caso, alléguese certificado de libertad y tradición o certificado de que no existen o no se encontraron titulares de derechos reales principales sobre los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 176-5542 y 176-111604, con una vigencia no superior a un (1) mes.

Es de señalar que el certificado catastral del bien inmueble objeto de la presente demanda, data de marzo de 2020.

Si el inmueble objeto de posesión hace parte de otro de mayor extensión, deberá acompañarse el certificado que corresponda a la totalidad de éste, y certificado de todos los inmuebles involucrados.

4. Alléguese plano de la autoridad catastral competente, si es el caso, de los dos inmuebles, de conformidad con el literal c del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012.

5. En atención al juramento del numeral 8º del escrito de demanda, dese cumplimiento al literal b del artículo 10º de la Ley 1561 de 2012.

6. Dirijase la demanda contra las personas que figuran como titulares de derechos reales principales del predio objeto del presente trámite y del ser el caso, contra los que figuren en el predio de mayor extensión.

7. Aclárese el porcentaje, que tiene el señor FORERO CUERVO LUIS JORGE, respecto del inmueble que pretende la titulación de la propiedad por posesión material.

8. Alléguese las escrituras públicas que hace alusión en las anotaciones 2º y 3º del certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-5542.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 25 Hoy 28 de junio de 2021

La secretaria
PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS